



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Decanatura*



## RESOLUCIÓN N° 0767-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 04 de mayo de 2026

### VISTO:

Solicitud de los egresados Yehlzon John CONDOR RAMOS y Rosenda Margarita CÓRDOVA SÁNCHEZ, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, Carta N° 0314-2026-NTT/AAAT-PSEP-UNH/HVCA, de fecha (27.04.2026), Informe Final de Tesis Titulado: Sensibilidad afectiva y rendimiento académico en el área de comunicación en estudiantes de primer grado de una Institución Educativa secundaria de Tarma - Junín, presentado en medio digital, formato PDF; Oficio N° 000606-2026-UNH/PSEP-FCED de fecha (28.04.2026), Proveído N° 001372-2026-UNH/FCED de fecha (29.04.2026), Proveído N° 001170-2026-UNH/UFSD-FCED, de fecha (29.04.2026); y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, de conformidad con el Art. 63° y numerales 63.3 63.4 y 63.5 del Reglamento Único de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0430-2026-CU-UNH, de fecha 06 de abril 2026, VERSIÓN 1 Que a la letra dice: Una vez aprobado el informe final de tesis o el trabajo académico por el asesor, los interesados cuentan con un plazo máximo de hasta seis (6) meses para solicitar la designación de jurados...). El jurado evaluador es designado por la Dirección del PSEP. Está integrado por tres (3) docentes titulares y dos (02) accesitarios, deben ser docentes ordinarios o contratados (A1 o B1) afin con el tema de investigación de la especialidad. El jurado es presidido por el docente de mayor categoría o que ostente el mayor grado académico. La Dirección del PSEP comunica al Decano de la Facultad para que éste emita la resolución correspondiente. El jurado ...), revisara el informe final de tesis o el trabajo académico y dictaminara la conformidad el cual puede ser: aprobado y pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/888e828f-ff64-4321-8865-26782ca1819b/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Decanatura*



## RESOLUCIÓN N° 0767-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 04 de mayo de 2026

Que, los egresados Yehlzon John CONDOR RAMOS y Rosenda Margarita CÓRDOVA SÁNCHEZ, presentan a la Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su designación de jurados evaluadores para revisión del informe final de tesis. La Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional conforme al Reglamento para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional de Huancavelica y en cumplimiento de la misma, con Oficio N° 000606-2026-UNH/PSEP-FCED de fecha (28.04.2026); solicita al Decano de la Facultad emisión de resolución para revisión del informe final de tesis.

Que, con Resolución N° 0259-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (07.02.2025); se designa como asesor al Dr. Fredy QUISPE VICTORIA, presentado por los egresados Yehlzon John CONDOR RAMOS y Rosenda Margarita CÓRDOVA SÁNCHEZ, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, con Resolución N° 0975-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (16.05.2025); se aprueba la modificación, aprobación e inscripción del proyecto de investigación titulado: Sensibilidad afectiva y rendimiento académico en el área de comunicación en estudiantes de primer grado de una Institución Educativa secundaria de Tarma - Junín, presentado por los egresados Yehlzon John CONDOR RAMOS y Rosenda Margarita CÓRDOVA SÁNCHEZ, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023), que lo acredita como autoridad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, a los miembros del jurado evaluador para la revisión del informe final de la tesis titulado: Sensibilidad afectiva y rendimiento académico en el área de comunicación en estudiantes de primer grado de una Institución Educativa secundaria de Tarma - Junín, presentado por los egresados Yehlzon John CONDOR RAMOS y Rosenda Margarita CÓRDOVA SÁNCHEZ, a fines de optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Psicología Educativa y Tutoría, y los miembros del jurado evaluador integrado por:

PRESIDENTA	: Dra. Zeida Patricia HOCES LA ROSA
SECRETARIO	: Mg. Alejandro Rodrigo QUILCA CASTRO
VOCAL	: Mg. Giovanna Victoria CANO AZAMBUJA
ACCESITARIA	: Mg. Edith Toña VILA HERRERA
ACCESITARIA	: Mg. Lourdes Margot EVANAN YALLE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR con la presente al asesor, a los miembros del jurado evaluador, a los interesados y al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para los fines que estime conveniente.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/888e828f-ff64-4321-8865-26782ca1819b/verificar>





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

*Decanatura*



**RESOLUCIÓN N° 0767-2026-D-FCED-R-UNH**

**Huancavelica, 04 de mayo de 2026**

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Abel GONZALES CASTRO**

**Decano**

**Facultad de Ciencias de la Educación**

CLTA/\*YVV

**Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO**

**Secretario Docente**

**Facultad de Ciencias de la Educación**



ISO 9001:2015



ISO 21001:2018



ISO 14001:2015



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/888e828f-ff64-4321-8865-26782ca1819b/verificar>